



Referencia: 00000002982470

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES**Condiciones Particulares****SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS**

RAMO: ACCIDENTES

MEDIADOR: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS SA

SUBRAMO: ACC COLECTIVOS

PÓLIZA: 20220620310473

ALTA: 01/06/2022

EFECTO: 01/06/2022

VENCIMIENTO: 01/08/2022

DURACION: Hasta Vencimiento

TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

C.I.F.

G36690832

SOCIO: 124841

DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO(PONTEVEDRA)

TIPO DE FACTURACIÓN: POR TOMADOR

FORMA DE PAGO: POR MEDIADOR

PERIODICIDAD: ANUAL

GRUPO: GENERAL

Nº de Asegurados: 600

RIESGOS CUBIERTOS Y EXTINCIÓN DE LOS MISMOS(*) EDADPRODUCTO

SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS

GARANTÍASFALLECIMIENTO POR ACCIDENTE
INV ABSOLUTA ACCIDENTE
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTECOBERTURA(L)
(L)
(L)EXTINCIÓN70
65
65

(L) Laboral - (C) Completa

(*) Edad máxima de permanencia en el Seguro para cada Garantía



Bilbao, a 25 de mayo de 2022

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

SURNE

**SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
CONDICIONES PARTICULARES****SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****nº póliza 20220620310473****ASEGURADOR: SURNE****SOCIO: 124841 CERTIFICADO: 1****TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO****C.I.F. G36690832****DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO (PONTEVEDRA)****GRUPO: GENERAL****ASEGURADO: GRUPO ASEGURADO , PRINCIPAL C.I.F. G36690832****DURACION:
Años Prorrogables****NUMERO DE ASEGURADOS: 600****F.ALTA: 01/06/2022****F. EFECTO: 01/06/2022****F.VENCIMIENTO: 01/08/2022****RESUMEN GARANTIAS SUSCRITAS**

Surne, Mutua de Seguros, garantiza, desde la fecha de efecto indicada en este certificado, los riesgos detallados seguidamente, conforme a lo establecido en la póliza colectiva contratada por el Tomador del Seguro.

PRODUCTO: SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS	Grupo	Cobertura	Edad Vencimiento	Capital Asegurado
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	1	LABORAL	70	6.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EN CASO DE FALLECIMIENTO, SI NO SE DESIGNAN BENEFICIARIOS, LO SERÁN POR EL ORDEN PRECEDENTE Y EXCLUYENTE SIGUIENTE: 1)CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO LEGALMENTE CONSTITUIDA 2)DESCENDIENTES 3)PADRES 4)HERMANOS 5)HEREDEROS LEGALES				
INV ABSOLUTA ACCIDENTE	1	LABORAL	65	12.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EL ASEGURADO				
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	1	LABORAL	65	3.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EL ASEGURADO				

(*) Todos los importes son brutos sin perjuicio del régimen fiscal aplicable en cada momento

Bilbao, a 25 de mayo de 2022

EL TOMADOR**EL ASEGURADO****EL ASEGURADOR****SURNE****FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO**

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
nº póliza 20220620310473
ASEGURADOR: SURNE
SOCIO: 124841
CERTIFICADO: 1
TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO
C.I.F. G36690832
DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO (PONTEVEDRA)
GRUPO: GENERAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea ("RGPD"), a continuación le facilitamos una serie de información en relación al tratamiento de los datos personales del asegurado y/o beneficiario facilitados a Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija durante la relación contractual, incluidos datos de salud.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Svrne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija ("SVRNE")
Finalidad	* Gestión de la relación del contrato de seguro * Realización de acciones comerciales y remisión de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos comercializados por SVRNE, así como por cualquiera de las entidades del Grupo SVRNE. * Conservar los datos de carácter personal para el caso de que no se formalice la relación contractual, con la finalidad de gestionar futuras solicitudes que pueda realizar.
Legitimación (base jurídica)	* Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Interés legítimo, para que la entidad pueda ofrecerle un servicio más completo e incrementar su grado de satisfacción. * Interés legítimo, para gestionar y satisfacer a futuro sus eventuales consultas o peticiones
Destinatarios	* Entidades reaseguradoras por razones de reaseguro. * Corredores de seguros. * Profesionales médicos. * Organismos públicos. * Asimismo, podrán tener acceso a sus datos como encargados del tratamiento, agentes propios (sociedades del Grupo) o terceros agentes, proveedores de servicios comerciales, servicios profesionales (i.e., gabinetes periciales, abogados externos), y de servicios informáticos, así como cualquier otro encargado cuyos servicios sean precisos para cualquier gestión adicional del contrato que sea necesaria, incluida la gestión de la eventual prestación que corresponda.
Transferencias internacionales	Sus datos de carácter personal no serán objeto de ninguna transferencia internacional de datos.
Categorías de datos y procedencia	* Los datos de carácter personal objeto de tratamiento (incluidos datos de salud), serán aquellos facilitados en el marco del contrato de seguro. * Los datos objeto de tratamiento podrán ser relativos al asegurado, así como a cualquier tercero persona física relacionado con el contrato de seguro (i.e., terceros asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados).
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y de portabilidad conforme a lo indicado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos en http://www.surne.es/es/privacidad.htm



(*) Todos los importes son brutos sin perjuicio del régimen fiscal aplicable en cada momento

Bilbao, a 25 de mayo de 2022

EL TOMADOR
EL ASEGURADO
EL ASEGURADOR
FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO
SURNE

Página 2 de 2

CIF V-48083521 Inscrita en el Registro Mercantil tomo BI-32, folio 87, hoja nº BI-6 C - Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378
www.surne.es - OFICINA CENTRAL: Cardenal Gardoqui, 1 - 48008 Bilbao T. 94 479 22 00 - F. 94 416 19 55



Referencia: 00000002982472

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

NOTA INFORMATIVA

PÓLIZA: 20220620310473
PÓLIZA: 20220620310473
FECHA EFECTO: 01/06/2022

La presente Nota Informativa es emitida por Surne Mutua de Seguros y entregada al Tomador del Seguro, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (R.D. 2486/98) relativos al deber de información al Tomador del Seguro por parte de la Entidad Aseguradora.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija, con domicilio social en Cardenal Gardoqui, Nº 1, 48008 Bilbao, CIF V-48083521.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

La Entidad Aseguradora desarrolla su objeto social en el Reino de España y queda sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Tomador del Seguro, Asegurados, Beneficiarios podrán formular sus reclamaciones por escrito ante:

- I. El Departamento de Atención al Cliente de la Entidad en cualquiera de sus oficinas.(datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- II. El Defensor del Cliente (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- III. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

IV. Los jueces y Tribunales competentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro se regirá por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por lo establecido en sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

OTRAS INFORMACIONES

Las informaciones correspondientes a: garantías y opciones ofrecidas; condiciones de rescisión; sistema de cálculo y asignación de la Participación en Beneficios; definición, naturaleza y valores de rescate y reducción; y modalidades y plazos para el ejercicio del derecho de resolución, son las recogidas en las condiciones Generales, Especiales y Particulares de la Póliza.

El Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta Póliza así como conocer su contenido y tarifas. Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija ("SVRNE")
Finalidad	* Gestión de la relación pre-contratual y/o del contrato de seguro * Realización de acciones comerciales y remisión de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos comercializados por SVRNE, así como por cualquiera de las entidades del Grupo SVRNE. * Conservar los datos de carácter personal para el caso de que no se formalice la relación contractual, con la finalidad de gestionar futuras solicitudes que pueda realizar.
Legitimación (base jurídica)	* Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Interés legítimo, para que la entidad pueda ofrecerle un servicio más completo e incrementar su grado de satisfacción. * Interés legítimo, para gestionar y satisfacer a futuro sus eventuales consultas o peticiones.
Destinatarios	* Entidades reaseguradoras por razones de reaseguro. * Corredores de seguros. * Profesionales médicos. * Organismos públicos. * Asimismo, podrán tener acceso a sus datos como encargados del tratamiento, agentes propios (sociedades del Grupo) o terceros agentes, proveedores de servicios comerciales, servicios profesionales (i.e., gabinetes periciales, abogados externos), y de servicios informáticos, así como cualquier otro encargado cuyos servicios sean precisos para cualquier gestión adicional del contrato que sea necesaria, incluida la gestión de la eventual prestación que corresponda.
Transferencias internacionales	Sus datos de carácter personal no serán objeto de ninguna transferencia internacional de datos.
Categorías de datos y procedencia	* Los datos de carácter personal objeto de tratamiento (incluidos datos de salud), serán aquellos facilitados en el marco del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Los datos objeto de tratamiento podrán ser relativos al tomador y/o asegurado, así como a cualquier tercera persona física relacionado con el contrato de seguro (i.e., terceros asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados).
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y de portabilidad conforme a lo indicado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos en http://www.surne.es/es/privacidad.htm

Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO



Referencia: 00000002982473

SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS CONDICIONES ESPECIALES

PÓLIZA: 20220620310473

AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS SA

FECHA EFECTO: 01/06/2022

TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

C.I.F. G36690832

DIRECCIÓN CALLE LUIS KASADO, 17

36209 - VIGO(PONTEVEDRA)

SUPLEMENTO ALTA DE PÓLIZA

FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONMANO
Cif.: G36690832
Domicilio: c/ LUIS KASADO, 17 – 36209 VIGO

Actividad: Balonmano Playa
Participantes: 600
Lugar de la actividad: Toda Galicia .

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

FALLECIMIENTO: 6.000 euros

INVALIDEZ: 12.000 euros

ASISTENCIA SANITARIA: ILIMITADA



INICIO : 01.06.2022 Y VENCIMIENTO 01.08.2022

CLAÚSULA GENERICA DE ASISTENCIA SANITARIA ILIMITADA EN CENTROS CONCERTADOS O HASTA EL LIMITE INDICADO EN CONDICIONES PARTICULARES

ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE:

Por la presente cobertura queda cubierta **en los centros concertados por la aseguradora en cuantía ilimitada** durante un periodo de **12 meses** o en centros de libre elección hasta la cuantía máxima señalada en las condiciones particulares y como máximo hasta un periodo de 12 meses las siguientes prestaciones:

- ✓ Los servicios médicos en un centro asistencial, con inclusión de los gastos derivados de los mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario) y quirúrgicas.
- ✓ Gastos de hospitalización entendiéndose por tales la habitación y la manutención, **sin extras**, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- ✓ Traslados y desplazamientos, que incluye **únicamente** los gastos por traslado urgente del-desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica y hasta un máximo de 6.000€, quedando excluidos los servicios de transporte 061 Y/O 112
- ✓ Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- ✓ Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación excluyendo la rehabilitación a domicilio y en piscina.

Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

[Handwritten signature]

SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****PÓLIZA: 20220620310473****AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS SA****FECHA EFECTO: 01/06/2022**

- ✓ Gastos derivados de material de osteosíntesis entendiéndose por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis de una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones especiales **NO estarán cubiertos:**

- ✓ Gastos farmacéuticos.
- ✓ Gastos de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) Gastos de material y prótesis ortopédica, dentaria, óptica o acústica. Gastos derivados de pruebas diagnósticas diferenciales o de 2ª opinión.
- ✓ Gastos de tratamiento que implanten cultivos de células madre o factores de crecimiento, así como las infiltraciones de ácido hialurónico.
- ✓ Gastos derivados de trasplante de órgano/tejidos de donante vivo o donante fallecido.
- ✓ No están comprendidos dentro de la cobertura de la póliza, las posibles nuevas técnicas complementarias de diagnóstico o terapéuticas que vayan apareciendo en el espectro asistencial de la Medicina. En cualquier caso, la Aseguradora, siguiendo su norma tradicional las incorporará a su póliza, cuando su utilidad y eficacia estén contrastadas.

Delimitación del riesgo: hechos excluidos del seguro

No se concederán indemnizaciones, al no ser objeto del contrato y no quedar cubiertos por la Mutua, los siguientes hechos:

- Las lesiones traumáticas no accidentales, tales como: tirones, roturas o desgarros y distensiones musculares, contracturas, tendinitis, sobreesfuerzos, torceduras y esguinces, en general, todas aquellas lesiones que no cumplan la definición de accidente (traumatismo por causa violenta, externa, súbita y ajena a la voluntad del asegurado).
- Los hechos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la definición de accidente, así como los que violen cualquier disposición legal.
- Los accidentes debidos al uso voluntario de drogas o estupefacientes o a embriaguez, en los términos anteriormente descritos, u ocurridos en estado de enajenación mental o sonambulismo.
- Las Autolesiones, y el suicidio o su tentativa, causados consciente o inconscientemente.
- Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.
- Aquellos acontecimientos que tengan la consideración legal de extraordinarios.
- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar
- Los siniestros producidos como consecuencia de la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.
- Ejercicio de deportes arriesgados, se consideran arriesgados:

Artes marciales, boxeo, karate y lucha corporal,

Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultra ligeros, planeadores, y similares).

Submarinismo con empleo de aparatos de respiración

Automovilismo y motociclismo.

Bilbao, a 25 de mayo de 2022

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

**SURNE****FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO**

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****PÓLIZA: 20220620310473****AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS SA****FECHA EFECTO: 01/06/2022**

Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.

Derivados del ejercicio del toreo y de los encierros de reses bravas.

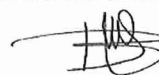
Equitación y polo

Ejercicio de la caza mayor.

- Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y eventos cerebrovasculares, así como las lesiones corporales que puedan producirse a consecuencia de los mismo y consecutivas a operaciones realizadas por el Asegurado sobre sí mismo.
- Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que sean consecuencia de un accidente.
- Las aneurismas, varices, toda clase de hernias y sus consecuencias, así como las distensiones musculares, cervicales y el lumbago, sea cual fuere la causa.
- Las intoxicaciones o envenenamientos por ingestión de productos alimenticios en general.
- Las enfermedades infecciosas (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por una lesión producida por accidente cubierto en la póliza), entre otras la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos
- Las lesiones causadas por los rayos X, el radium y sus compuestos, salvo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado a consecuencia de un accidente garantizado en este contrato.
- Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, apuestas o riñas, salvo que, en este último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (y así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.
- Las neuropatías y algias que no den síntomas objetivables

Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

**SURNE****FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO**